

Porte Pago El Ejemplar 10 centavos

LA M A Ñ A N A

SUSCRIPCION MENSUAL Inclusive el SUPLEMENTO \$ 2.50

Fundado el 13 de Junio de 1897. — Redac., Administración y Talleres: Perú 1537.—U. T. 0478, B. Orden.—Correspondencia de Redacción a LA PROTESTA.—Giros a M. Torrente

LA JORNADA DE TRABAJO

Se ha sancionado por segunda vez en la cámara de diputados, la ley que establece la jornada de ocho horas diarias o de cuarenta y ocho horas semanales. Y como se trata de una sanción que no adelanta nada...

El desacuerdo entre los sectores políticos de la cámara se manifestó al ser discutido en particular el proyecto de ley. No representa un obstáculo, sobre todo para quienes saben eludir las sanciones legales, ese límite a la duración de la jornada de trabajo en las industrias. Pero el propósito de aplicar a la agricultura los beneficios de la ley, por la razón misma de su previsto fracaso, planteó una seria disidencia entre los diputados radicales y los socialistas.

Cuando se intenta legalizar una aspiración no materializada por el esfuerzo del proletariado, los legisladores traducen en sus vaeclaciones la impotencia colectiva. El Estado jamás se adelanta a los acontecimientos, sobre todo si se trata de problemas sociales. Acepta aquello que tiene una realidad material, que existe de hecho, que no es posible ignorar como concreción de aspiraciones impuestas desde el llano a los detentadores del poder y a los usufructuarios de las riquezas. De ahí que sea difícil determinar el proceso de la economía capitalista mediante reglas que seapan al control de los obreros, que son en todos los casos los llamados a hacer efectivas las garantías legales.

En cierta medida el proletariado industrial está capacitado para hacer cumplir a los patronos la jornada de ocho horas. Al margen de la legislación, desde hace bastantes años, los obreros luchan por esa conquista, que es efectiva allí donde las organizaciones de resistencia mantienen en pie el espíritu de lucha de los que confían al propio esfuerzo el logro de sus aspiraciones.

La ley, pues, no fuerza el proceso de la economía capitalista en las industrias que han evolucionado de acuerdo con el desarrollo del movimiento obrero del país. Adelanta en cambio la promesa de un beneficio para los trabajadores del campo, y en esa parte, donde los legisladores no están de acuerdo. No demuestra ese hecho la inutilidad de la legislación social?

La teoría de la jornada de las ocho horas es admitida por la mayoría de los gobiernos. Fue aceptada como una garantía legal del trabajo por los juristas que confeccionaron el tratado de Versalles y se incorporó a la constitución de la Liga de las Naciones. Sin embargo, el aspecto jurídico del principio legal a la práctica del desarrollo económico, no ya en los diversos países, sino también en las distintas categorías de la producción industrial y agrícola.

Considerada la jornada de ocho horas en relación con el proceso de la economía capitalista, resulta hoy suficiente para restablecer el equilibrio entre la oferta y la demanda de brazos. El industrialismo ha superado la capacidad productiva del obrero y va en constante aumento la capacidad de la maquinaria y de la técnica, con lo que el desequilibrio es cada vez mayor en el mercado de esclavos del salario. ¿Qué importa, pues, que el Estado administre las inevitables contingencias de la crisis del régimen capitalista, si por sí mismo no puede prevenir los factores que las determinan? ¿Qué valor tiene el reconocimiento de una garantía que no basta ahora para regularizar la vida económica conforme a los intereses de la mayoría sometida a la férrea ley del salario?

El diputado que informó en nombre de la mayoría de la Comisión de Legislación del Trabajo, basó el dictamen de la misma en estos fundamentos: "los de carácter fisiológico, para la conservación de la higiene y la salud de los trabajadores; de carácter económico, en cuanto es necesario corregir la mala distribución de la riqueza colectiva, a fin de que el trabajo tenga su remuneración justa y equitativa; el grave problema de la desocupación, que se liga de inmediato a la mala distribución de la riqueza pública, y, por último, las consecuencias de carácter social en cuanto la sanción de la ley significa una mejora en las condiciones de vida de la familia, una más alta cultura colectiva y de la gran clase de los proletarios". Ordenada sobre esta base se expuso el dictamen. Informante desarrolló cada una de esas premisas, para terminar expresando su satisfacción por haberle tocado informar este proyecto, que es uno de los primeros — repitió — que abrió una brecha fundamental en la vieja legislación.

Parecería que la legislación de la jornada de ocho horas adelantara una conquista no realizada aun por el proletariado. Pero precisamente el argumento de la ley es electivo desde hace bastantes años, aunque en forma parcial, esa vieja aspiración de los trabajadores organizados. Y continuará siendo una promesa para quienes no la hayan materializado con su esfuerzo, como lo demuestra el hecho de que los diputados no estén de acuerdo en lo que respecta a ampliar las garantías de esa ley a los campos, donde rige todavía el sistema del horario de sol a sol, tanto en la recolección de las cosechas como en otras labores relacionadas con la agricultura y la ganadería.

Los diputados socialistas defendieron la sanción de la ley, pero seguirán sosteniendo que su cumplimiento dependerá de los trabajadores, ya que el Estado no la hará efectiva con sancionarla. ¿No pasa eso con todas las leyes del trabajo votadas por el Congreso? La legislación no es una sanción de hechos no cumplidos: es el justificativo legal de las conquistas realizadas por los pueblos al margen de la política y en lucha contra los intereses creados.

El diputado Dickmann, al fundar su voto favorable a la ley, declaró que la jornada de ocho horas era la mejor reivindicación de la clase trabajadora, en la que ésta había encontrado también la lucha de clases. El Partido Socialista, agregó, no ha dejado nunca de reclamar esta ley, y el mismo recordó que el ex concejal Pittagallo había presentado en 1895 un proyecto estableciendo esta jornada para los trabajadores del municipio. A partir de entonces surgieron otras iniciativas análogas en el Congreso, que el orador mencionó, agregando que todos se han mostrado partidarios de la ley cuando a ella se han referido, pero la ley no fue sancionada. Sobre esto, añadió, ya no es posible improvisar, sobre todo después de la convención de Washington de 1919, a la que concurrieron delegados argentinos, en la que se trató el punto y cuyas conclusiones estos delegados suscribieron. Finalmente, el representante socialista afirmó que la ley en cuestión y que concreta una gran conquista de la clase trabajadora, está llamada a ser una gran ley cuando la práctica señale las reformas que correspondía introducirle para perfeccionarla, y expresó la necesidad de sancionarla sin demora y la conveniencia de aprobar también los resultados de la referida convención.

Si la ley de las ocho horas será una gran ley cuando la hagan efectiva los trabajadores mediante la fuerza de su organización. El Estado no hace otra cosa que reconocer ese derecho. Y como el proceso económico se opera independientemente de esas previsiones legales, ahora que los gobiernos legalizan la jornada de trabajo al proletariado coponencia a agitarse por otras reivindicaciones, entre las que figura la de 6 horas diarias.

"Delitos contra el espíritu"

"La Nación" se ocupa editorialmente de los casos de delincuencia que con tanta frecuencia se descubren en los ambientes que están socialmente en mejores condiciones para resistir la tentación del delito. Consta que hay ladrones en el gran mundo, que los robos en las oficinas del Estado van en aumento, que el hambre moral impide a personas honradas y honorables apropiarse de lo ajeno, aun cuando no se ven obligados a obrar así por circunstancias especiales.

El espionaje fascista en Suiza

Relacionada con la detención de César Rossi en la frontera suizo-italiana, el gobierno de Berna acaba de dirigir una protesta diplomática a Mussolini. Con ese motivo los diarios franceses de la izquierda se ocupan extensamente de los métodos que emplean las provocaciones fascistas en el exterior. "La Quotidien" llama la atención a la policía francesa, observando que también en Francia, y sobre todo en los distritos fronterizos, existen organizaciones de espionaje dedicadas a comprometer a los adversarios de la dictadura y a simular complot revolucionarios que comprometan las relaciones entre los dos países.

Según un telegrama de Roma, refiriéndose a los arrestos y expulsiones de italianos fascistas residentes en Suiza, el diario "La Tribuna", órgano oficial, dice que el estendido espionaje que se atribuye a dichos ciudadanos italianos "no es más que un simple pretexto". "El asunto — agrega — no tiene importancia alguna, por lo tanto que es. Pero cabe recordar al gobierno suizo que además de las normas de carácter internacional, existe una norma de carácter nacional, que es el tratamiento de los italianos en Suiza correspondiente al tratamiento de los suizos radicados en la península".

Comentando la intervención diplomática de Suiza en el asunto Rossi, los diarios fascistas dicen que Italia obró con razón en las vicitudes que condujeron al arresto, mientras que Suiza, al admitir a Mussolini, incurrió en una falta de respeto a las garantías de esa ley a los campos, donde rige todavía el sistema del horario de sol a sol, tanto en la recolección de las cosechas como en otras labores relacionadas con la agricultura y la ganadería.

El hecho en sí no demuestra que los agentes fascistas, tanto en Suiza como en Francia, no ejercen una activa provocación. El arriego de César Rossi es un episodio ligado a la campaña de propaganda antifascista y obrera que el gobierno suizo y francés a tomado medidas contra los refugiados políticos.

No prueba la existencia del espionaje fascista en el exterior los antecedentes del "affaire" Riccioletti Garibaldi y los supuestos complotes en la frontera franco-italiana, aprovechados por Mussolini para exigir la expulsión de Francia de algunos de sus enemigos políticos.

Vueltas a la noria

No hace muchos días, en solemne declaración firmada por las grandes potencias, se declaró la tuerca del derecho internacional, el empleo de la fuerza, el acuerdo de París no obliga a las naciones a ponerse en situación de combatir y hacer imposible el recurso de la fuerza para dirimir sus conflictos de frontera, sus pleitos comerciales e industriales, sus rivalidades en la esfera colonial.

En Ginebra fuera del derecho a la guerra, considerada en uno de sus aspectos: como acto de agresión de un Estado contra la soberanía de otro Estado. La declaración no obliga, sin embargo, a las naciones a renunciar a su política humanitaria, precisamente porque las sanciones contra el probable agresor deben ser tomadas apelando al recurso de la guerra. Y es contrario a lo que se afirma que el pacto Kellogg otorga el problema del desarme, incluido en el programa político de la Liga de las Naciones, que siempre postergado por la comisión nombrada para estudiar las condiciones en que era efectuada la reducción gradual de los ejércitos y de las armadas en los países más militarizados.

En Ginebra está reunida la comisión encargada de repetir la comedia del desarme. De nuevo los representantes de las grandes potencias dan vueltas a la noria del pacifismo... volviendo siempre al mismo punto de partida. He aquí lo que sobre el particular informa el correspondiente.

"La destrucción del camino del desarme construido por la Liga de las Naciones fue dramáticamente proclamada esta tarde ante la tercera comisión de la asamblea por el propio presidente de la comisión preparatoria, M. Erantou, de Holanda, quien causando la general sensación constató que no podía asumir la responsabilidad de convocar una vez más un organismo mientras persista el mismo estado de cosas que motivó sus anteriores fracasos.

"Hoy, dijo M. Loudon, todos los acuerdos no puede renunciar, en modo alguno, a la obligación de oponer obstáculos a la obra de que está encargada, añadiendo que alguna posibilidad de éxito, pero si ese acuerdo preliminar deja de producirse, no convocaré la comisión preparatoria, salvo el caso de recibir un mandato expreso de la asamblea, que ponga a salvo mi responsabilidad".

la misma vara los delitos comunes y los delitos contra el espíritu seremos fuertemente castigados. El razonamiento es lógico. Pero ¿a qué casos aplicaría esa lógica el moralista de "La Nación"? ¿Cómo definiría los "delitos contra el espíritu", sobre todo tratándose de la educación de la juventud y de la enseñanza general del pueblo? Los delitos contra el espíritu son el fruto de la delincuencia moral, artística y científica — delitos de los más humillantes — que se cultivan en todos los países y existe como base del equilibrio capitalista. Y no sabemos que un solo defensor del Estado, de los privilegios de la casta, de la infamia histórica, se haya levantado contra los delincuentes que viven al amparo de las leyes y que pagan por eso mismo de la más completa impunidad.

Triquinuelas jurídicas

La culminación de un proceso El tribunal considera nulas y carece de valor legal las diligencias sumariales producidas por el referido magistrado con la intervención de un funcionario policial en carácter de secretario, por cuanto, dice, el juez no tiene facultad para designar secretario, debiendo hacer frente a su firma por aquellos que a ese efecto han sido nombrados por la Suprema Corte de Justicia.

Teniendo en cuenta esos antecedentes, el tribunal que el secretario de que existe constancia en el sumario no puede servir de fundamento para resoluciones que afecten los derechos de las personas. Y ante la ausencia de actuaciones legales que importando pruebas pudieran justificar una privación de libertad, hace lugar al recurso interpuesto y a la inmediata execrución de los detenidos.

Por otra parte, habiendo escrito de la facultad de superintendencia que tiene el tribunal sobre los jueces de primera instancia, se resuelve llamar la atención al Dr. Ríos sobre los hechos puntualizados, haciéndole presentes las disposiciones procesales respecto a los secretarios que deben secundarlo.

No faltarán quienes vean en este pronunciamiento de la Cámara una reparación al fallo torcido e interesado de un juez; pero, entre tanto, quién paga los trastornos y los perjuicios sufridos por esos señores señalados por la policía como culpables de un hecho que, acaso, fué la misma policía en comunión con los capitalistas, quien lo llevó a efecto? ¿Cuántos sobornos habrán tenido que pagar cuentas endosadas en esa materia por el juez Ríos? ¿Y luego no faltará, todavía, los que reclamen respeto para con las triquinuelas que se mueven en el fondo de las instituciones judiciales para con los jueces encargados de aplicar el artículo de justicia.

¿Yaya una justicia, la del doctor Ríos, por ejemplo!

Gobierno comunal

La gestión intendental del doctor Casco

La posición clara y definida que ocupamos desde el plano de nuestras ideas, frente a todos los gobiernos habidos y por haber, no nos permite casi entrar en consideraciones de orden particular, acerca de la gestión cumplida por determinados hombres que, eventualmente, han venido a su cargo el gobierno de las reparticiones públicas. Con saber que un hombre ha gobernado, hay suficiente para despertar el sentido crítico de nuestros lectores, toda vez que éstos no se limitan a apreciar y rechazar tales o cuales formas, sino que ven en el mismo principio de gobierno, fuente de todos los males. Planteados el asunto de esta manera, no puede haber distinciones, pues, entre un gobierno y otro; uno mejor y otro peor, si, pero todos, absolutamente todos, malos.

Sin embargo, hay que comprender que nuestra labor crítica lleva en sí dos objetivos en uno, que no pueden ser desdoblados. Por un lado tiende a debilitar la idea de gobierno, arraigada en la mentalidad popular, y, por otro, se encamina a ir cimentando en esa misma mentalidad una concepción más o menos correcta del principio de libertad que nos es propio, para que un día los pueblos se encuentren en condiciones de precavirse de la idea de gobierno. Por eso es que, sin que ello importe hacer distinciones, entre el delirio de la labor crítica, particularizándonos, a veces, en revelar las gestiones de determinados gobiernos.

En tal sentido nos llama la atención hoy, la función desempeñada por el doctor Horacio Casco, que como se sabe, tiene a su cargo la jefatura de la Comuna, en esta Capital, puesto que deberá abandonar el próximo 12 de octubre su cargo cedido al nuevo gobierno.

Entrevistado por un reporter de "El Mundo", e interrogado acerca de la gestión que le tocó cumplir al frente del gobierno comunal, el doctor Casco, después de detenerse a exponer las cuestiones de la gestión encargada a su cargo, dijo: "Resumidamente, 'Optimista'. No voy a ser objetivo — dijo Paul Boncour — y me había casi una hora desarrollando su tema favorito: el protocolo de Ginebra de 1924, que según el orador contiene la única esencia posible que permitirá un día proceder a una verdadera equitativa reducción y limitación de los armamentos.

"Bastante hemos sucedido ese protocolo en los últimos años — añadió M. Boncour — para demostrar que sus principios no han muerto". Hizo a continuación una elocuente defensa del acuerdo naval franco-británico, cuyas bases — dijo — son conocidas por todo el mundo, puesto que todo el mundo conoce las divergencias que separaban a Francia e Inglaterra en anteriores conferencias públicas del desarme. Dijo, además, que esas dos grandes potencias habían realizado "nobles esfuerzos y sacrificios mutuos" para llegar a ese acuerdo, con el cual creían facilitar las labores de la comisión preparatoria.

"Insistí Boncour en que si esa acción no puede renunciar, en modo alguno, a la obligación de oponer obstáculos a la obra de que está encargada, añadiendo que alguna posibilidad de éxito, pero si ese acuerdo preliminar deja de producirse, no convocaré la comisión preparatoria, salvo el caso de recibir un mandato expreso de la asamblea, que ponga a salvo mi responsabilidad".

El tribunal considera nulas y carece de valor legal las diligencias sumariales producidas por el referido magistrado con la intervención de un funcionario policial en carácter de secretario, por cuanto, dice, el juez no tiene facultad para designar secretario, debiendo hacer frente a su firma por aquellos que a ese efecto han sido nombrados por la Suprema Corte de Justicia.

Teniendo en cuenta esos antecedentes, el tribunal que el secretario de que existe constancia en el sumario no puede servir de fundamento para resoluciones que afecten los derechos de las personas. Y ante la ausencia de actuaciones legales que importando pruebas pudieran justificar una privación de libertad, hace lugar al recurso interpuesto y a la inmediata execrución de los detenidos.

Por otra parte, habiendo escrito de la facultad de superintendencia que tiene el tribunal sobre los jueces de primera instancia, se resuelve llamar la atención al Dr. Ríos sobre los hechos puntualizados, haciéndole presentes las disposiciones procesales respecto a los secretarios que deben secundarlo.

No faltarán quienes vean en este pronunciamiento de la Cámara una reparación al fallo torcido e interesado de un juez; pero, entre tanto, quién paga los trastornos y los perjuicios sufridos por esos señores señalados por la policía como culpables de un hecho que, acaso, fué la misma policía en comunión con los capitalistas, quien lo llevó a efecto? ¿Cuántos sobornos habrán tenido que pagar cuentas endosadas en esa materia por el juez Ríos? ¿Y luego no faltará, todavía, los que reclamen respeto para con las triquinuelas que se mueven en el fondo de las instituciones judiciales para con los jueces encargados de aplicar el artículo de justicia.

¿Yaya una justicia, la del doctor Ríos, por ejemplo!

La posición clara y definida que ocupamos desde el plano de nuestras ideas, frente a todos los gobiernos habidos y por haber, no nos permite casi entrar en consideraciones de orden particular, acerca de la gestión cumplida por determinados hombres que, eventualmente, han venido a su cargo el gobierno de las reparticiones públicas. Con saber que un hombre ha gobernado, hay suficiente para despertar el sentido crítico de nuestros lectores, toda vez que éstos no se limitan a apreciar y rechazar tales o cuales formas, sino que ven en el mismo principio de gobierno, fuente de todos los males. Planteados el asunto de esta manera, no puede haber distinciones, pues, entre un gobierno y otro; uno mejor y otro peor, si, pero todos, absolutamente todos, malos.

Sin embargo, hay que comprender que nuestra labor crítica lleva en sí dos objetivos en uno, que no pueden ser desdoblados. Por un lado tiende a debilitar la idea de gobierno, arraigada en la mentalidad popular, y, por otro, se encamina a ir cimentando en esa misma mentalidad una concepción más o menos correcta del principio de libertad que nos es propio, para que un día los pueblos se encuentren en condiciones de precavirse de la idea de gobierno. Por eso es que, sin que ello importe hacer distinciones, entre el delirio de la labor crítica, particularizándonos, a veces, en revelar las gestiones de determinados gobiernos.

En tal sentido nos llama la atención hoy, la función desempeñada por el doctor Horacio Casco, que como se sabe, tiene a su cargo la jefatura de la Comuna, en esta Capital, puesto que deberá abandonar el próximo 12 de octubre su cargo cedido al nuevo gobierno.

Entrevistado por un reporter de "El Mundo", e interrogado acerca de la gestión que le tocó cumplir al frente del gobierno comunal, el doctor Casco, después de detenerse a exponer las cuestiones de la gestión encargada a su cargo, dijo: "Resumidamente, 'Optimista'. No voy a ser objetivo — dijo Paul Boncour — y me había casi una hora desarrollando su tema favorito: el protocolo de Ginebra de 1924, que según el orador contiene la única esencia posible que permitirá un día proceder a una verdadera equitativa reducción y limitación de los armamentos.

"Bastante hemos sucedido ese protocolo en los últimos años — añadió M. Boncour — para demostrar que sus principios no han muerto". Hizo a continuación una elocuente defensa del acuerdo naval franco-británico, cuyas bases — dijo — son conocidas por todo el mundo, puesto que todo el mundo conoce las divergencias que separaban a Francia e Inglaterra en anteriores conferencias públicas del desarme. Dijo, además, que esas dos grandes potencias habían realizado "nobles esfuerzos y sacrificios mutuos" para llegar a ese acuerdo, con el cual creían facilitar las labores de la comisión preparatoria.

"Insistí Boncour en que si esa acción no puede renunciar, en modo alguno, a la obligación de oponer obstáculos a la obra de que está encargada, añadiendo que alguna posibilidad de éxito, pero si ese acuerdo preliminar deja de producirse, no convocaré la comisión preparatoria, salvo el caso de recibir un mandato expreso de la asamblea, que ponga a salvo mi responsabilidad".

El tribunal considera nulas y carece de valor legal las diligencias sumariales producidas por el referido magistrado con la intervención de un funcionario policial en carácter de secretario, por cuanto, dice, el juez no tiene facultad para designar secretario, debiendo hacer frente a su firma por aquellos que a ese efecto han sido nombrados por la Suprema Corte de Justicia.

Teniendo en cuenta esos antecedentes, el tribunal que el secretario de que existe constancia en el sumario no puede servir de fundamento para resoluciones que afecten los derechos de las personas. Y ante la ausencia de actuaciones legales que importando pruebas pudieran justificar una privación de libertad, hace lugar al recurso interpuesto y a la inmediata execrución de los detenidos.

Por otra parte, habiendo escrito de la facultad de superintendencia que tiene el tribunal sobre los jueces de primera instancia, se resuelve llamar la atención al Dr. Ríos sobre los hechos puntualizados, haciéndole presentes las disposiciones procesales respecto a los secretarios que deben secundarlo.



